



Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 1526

1526-03-100225 – Modificación de Directrices de Ejecución sobre Custodia y otras Materias referidas a la Agencia Fiscal establecida en la Ley sobre Responsabilidad Fiscal, relacionadas con la retribución anual a que tendrá derecho el Agente Fiscal.

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria N° 1526, celebrada el 25 de febrero de 2010, acordó aceptar las modificaciones de las Directrices de Ejecución impartidas por el señor Ministro de Hacienda mediante su Oficio N° 164, de fecha 16 de febrero de 2010, relacionadas únicamente con “La Custodia y Otras Materias que Indica”, dejándose constancia que las funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01-070222, adoptado en Sesión de Consejo de fecha 22 de febrero de 2007, la cual fuera encomendada mediante Decreto Supremo N° 1.383 del Ministerio de Hacienda, el “Decreto de Agencia Fiscal”, de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 2007, para que actúe en nombre y por cuenta del Fisco, en el desempeño de todas o algunas de las funciones señaladas en el artículo 4° del Decreto de Agencia Fiscal, y las instrucciones específicas para la Agencia Fiscal impartidas en las Directrices de Ejecución aceptadas en su oportunidad. Las nuevas Directrices se refieren exclusivamente a la retribución anual pagadera al Agente Fiscal por concepto de lo dispuesto en el artículo 9 letra a) del Decreto Supremo mencionado.

Dejar constancia que la retribución para el Agente Fiscal acordada para el período comprendido entre el día 1° de marzo de 2010 y el día 28 de febrero de 2011, se determinó en conformidad con lo previsto en el artículo 9° letra a) del Decreto Supremo antes mencionado, lo dispuesto en las pertinentes Directrices de Ejecución a que se refiere el mismo, y los valores máximos que autorizó el señor Ministro de Hacienda mediante Oficio N° 136 de 8 de febrero de 2007, conforme al señalado artículo, teniendo presente que el Agente Fiscal solicitará complementar dicha retribución, en caso que deba efectuar pagos adicionales a terceros con sujeción a lo dispuesto en el artículo 9° del mismo Decreto de Agencia, con motivo de la eventual adopción de nuevas Directrices de Ejecución que modifiquen las actualmente vigentes e incidan en la realización de los referidos pagos adicionales para la ejecución de la citada Agencia Fiscal.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 25 de febrero de 2010
87569-mga